



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON
OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos
con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DCX	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MIÉRCOLES 25 DE FEBRERO DE 2026	NÚMERO 17 TERCERA SECCIÓN
----------	--	---------------------------------

Sumario

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ACUERDO de la Secretaria del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado, por el que establece acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla.

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ACUERDO de la Secretaría del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado, por el que establece acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla.

Al margen el logotipo oficial de la Secretaría, con la imagen del Escudo de Puebla y una leyenda que dice: Puebla. Gobierno del Estado. 2024-2030. Desarrollo Sustentable. Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.

MAYRA LIZETH ORELLANA CABALLERO, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, con fundamento en el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6 fracción III y V, 9 fracción I a y c y IV, 19, 24, 85, 89, 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 47 fracciones, IV, VIII, X, XVII, XXI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que, conforme los estándares internacionales, la relación entre las actividades económicas y el respeto y protección de los derechos humanos en los países donde esas inversiones se realizan deben garantizar que las inversiones, tanto nacionales como extranjeras, no violen los derechos fundamentales de las personas, y que contribuyan a mejorar las condiciones sociales y económicas.

Que, a través de las Directrices para Empresas Multinacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) se establecen las directrices a través de una serie de estándares que buscan garantizar que las operaciones de las empresas multinacionales se desarrollan entorno a la armonía con las políticas públicas, fortaleciendo la confianza entre empresa y sociedad, mejorando el clima para la inversión extranjera, y aumentando la contribución de las empresas multinacionales al desarrollo sostenible.

Ahora bien, que el artículo 25 párrafo décimo y artículo transitorio primero por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, que establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia. Que, con relación al último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el instrumento que regula la materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Que, conforme el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico la fracción III y V establece que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de Trámites y Servicios, y asumir en la mayor medida posible, el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

Que, el artículo 9 fracción I inciso a y c establece que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar en coordinación con las Autoridades Locales lo correspondiente al Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas y a su vez, la fracción IV, permite definir proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país, y coordinar con las Autoridades Locales su implementación.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos indica que, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

Que, el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que, los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.

Que, conforme el artículo 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.

Que, los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establecen que, en los modelos para la homologación de Trámites y Servicios, se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se efectúen las acciones para su implementación, y armonización de la Regulación; asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.

Que el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Puebla, indica que es facultad de la Secretaría formular, evaluar y ejecutar el programa estatal de protección al medio ambiente y el desarrollo sustentable del Estado y sus municipios.

Que, el artículo 47 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Puebla, indica es facultad de la Secretaría evaluar el impacto ambiental de las obras o actividades que no estén reservadas a la Federación, conforme a los preceptos de la Ley, así como regular las actividades que sean consideradas altamente riesgosas para el ambiente.

Que, el artículo 47 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Puebla, indica que es facultad de la Secretaría establecer las políticas públicas para la prevención y el control de la contaminación provocada por las emisiones de humos, gases, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o luminica, olores, generadas por establecimientos industriales, así como por fuentes móviles que circulen en la Entidad, así como fomentar la aplicación de tecnologías, equipos y procesos que reduzcan las emisiones y descargas contaminantes provenientes de cualquier tipo de fuente, en coordinación con la Federación y los Ayuntamientos del Estado.

Que el artículo 47 fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Puebla, indica que es facultad de la Secretaría celebrar convenios con el Gobierno Federal, Entidades Federativas y de los Municipios, así como con los particulares, para la realización conjunta y coordinada de acciones que garanticen la protección de los recursos naturales y aseguren el fomento de una cultura ambiental

Que el artículo 47 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Puebla, indica es obligación de la Secretaría regular los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, reciclaje, reutilización y disposición final, en el ámbito de su competencia, de los residuos sólidos e industriales conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Que el artículo 47 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Puebla, indica que es facultad de la Secretaría, dictaminar la factibilidad ambiental mediante la evaluación de estudios de impacto ambiental, previos a la realización de las obras o actividades que sean de su competencia

Siguiendo la política de simplificación de trámites y con el objetivo de optimizar los procesos administrativos al analizar los trámites y requisitos solicitados a la ciudadanía, empresas y desarrolladores para llevar a cabo acciones y proyectos relacionados con el medio ambiente y el ordenamiento territorial, se identificó que el proceso constaba de 60 requisitos, lo cual generaba tiempos de espera prolongados para su resolución. Esta situación ocasionaba que los trámites presentaran una demora de hasta 175 días hábiles, afectando tanto a los usuarios como a los sectores interesados en avanzar con proyectos en materia ambiental, de desarrollo urbano y de regulación territorial.

Siguiendo las políticas de mejora regulatoria y con el objetivo de optimizar los procesos administrativos, la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla implementó una serie de intervenciones que redujeron significativamente el número de requisitos a 21, agilizando los trámites y disminuyendo el tiempo de respuesta a 149 días hábiles. Esta optimización ha facilitado el acceso a los servicios relacionados con autorizaciones ambientales, permisos de impacto ambiental, así como la gestión de licencias, dictámenes y autorizaciones vinculadas al medio ambiente.

La simplificación de los procedimientos administrativos y la eliminación de trámites innecesarios contribuyen a una gestión más eficiente y transparente, tanto en la evaluación de proyectos ambientales como en la regularización de permisos, la implementación de estrategias interinstitucionales y la atención de solicitudes relacionadas con desarrollos urbanos, industriales o habitacionales, con apego a la normatividad ambiental vigente. Este proceso no solo fortalece la planeación y operación institucional en el Estado de Puebla, sino que también incrementa la capacidad de respuesta ante la creciente demanda de un desarrollo sostenible y ordenado.

Al hacer más accesibles y claros los trámites, se optimiza el tiempo de atención y se fortalece la credibilidad institucional ante la ciudadanía, empresas y sectores productivos, lo que genera mayor confianza y transparencia en la administración pública en materia ambiental y de regulación territorial.

Estas mejoras transforman la experiencia de los usuarios y de los actores del desarrollo social y económico en la entidad, quienes ahora pueden gestionar sus trámites ante la Secretaría de manera más ágil y eficiente. En conjunto, estas optimizaciones contribuyen al fortalecimiento del desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente y el ordenamiento territorial en el Estado de Puebla, posicionando a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial como un referente de gestión eficaz y moderna.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO PRIMERO. Se reduce el plazo máximo de resolución de los siguientes trámites:

Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.		
No.	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	Licencia de operación y funcionamiento de fuentes fijas de emisión de contaminantes a la atmósfera de jurisdicción estatal o refrendo (Ahora Licencia Ambiental Estatal)	25 días hábiles
2	Evaluación de Manifestación de Impacto Ambiental (Ahora Manifestación de Impacto Ambiental)	33 días hábiles
3	Evaluación del estudio de riesgo ambiental (Ahora Estudio de Riesgo)	33 días hábiles
4	Resolución de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial por operación (Ahora Autorización del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.)	25 días hábiles

ARTÍCULO SEGUNDO. Se eliminan los requisitos de los trámites que se enlistan a continuación:

Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.		
No.	Nombre del trámite	Requisitos
1	Licencia de operación y funcionamiento de fuentes fijas de emisión de contaminantes a la atmósfera de jurisdicción estatal o refrendo (Ahora Licencia Ambiental Estatal)	1. Constancia de Situación Fiscal (Se anexa al formato de solicitud) 2. Comprobante Domiciliario; no mayor a 3 meses de antigüedad (Se anexa al formato de solicitud) 3. Copia certificada y original para cotejo del Acta Constitutiva 4. Copia certificada del Instrumento Notarial del Representante Legal, tratándose de persona jurídica y original para cotejo. 5. Reporte anual de emisiones contaminantes (Se anexa al formato de solicitud) 6. Análisis de laboratorio realizado por un laboratorio acreditado ante la entidad mexicana de acreditación a.c., o similar; incluyendo la acreditación vigente del laboratorio (Se anexa al formato de solicitud) 7. Memoria de cálculo, fórmulas, conversiones y/o procedimiento para determinar las emisiones generadas anuales, a fin de corroborar los resultados. (Se anexa al formato de solicitud) 8. Planos descriptivos de la distribución de la maquinaria y equipos, de distribución del establecimiento con los que cuente la empresa, identificando la maquinaria según los distintos procesos y el de servicios auxiliares (Se anexa al formato de solicitud) 9. Fotografías de las fuentes fijas reportadas en operación (Se anexa al formato de solicitud).

		10. Realizar en el sistema el diagrama del Proceso Productivo o Lay out; diagramas de funcionamiento que correspondan a cada uno de los procesos, incluyendo áreas de servicios y administración (Se anexa al formato de solicitud) 11. Georreferenciar en el sistema la ubicación exacta de la empresa reportada. (Se anexa al formato de solicitud)
2	Evaluación del Informe Preventivo de Impacto Ambiental (Ahora Informe Preventivo)	1. La identificación de las sustancias o productos a emplearse y que puedan impactar el ambiente, así como sus características físicas y químicas (Se anexa al informe Preventivo) 2. La identificación y estimación de las emisiones, descargas y residuos cuya generación se prevea, así como las medidas de control que se pretendan llevar a cabo (Se anexa al informe Preventivo) 3. La descripción del ambiente a detalle y, en su caso, la identificación de otras fuentes de emisión de contaminantes existentes en el área de influencia de la obra o actividad (Se anexa al informe Preventivo) 4. La identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y la determinación de las acciones y medidas para su prevención, mitigación y compensación (Se anexa al informe Preventivo) 5. Los planos de localización a detalle con coordenadas UTM (COORDENADAS UNIVERSAL TRANSVERSAL DE MERCATOR) o geográficas de todos los vértices del polígono del área en la que se Pretende realizar la obra o actividad, y los planos correspondientes al tipo de obra o actividad (Se anexa al informe Preventivo)
3	Evaluación de Manifestación de Impacto Ambiental (Ahora Manifestación de Impacto Ambiental)	1. La identificación de las sustancias o productos a emplearse y que puedan impactar el ambiente, así como sus características físicas y químicas (Se anexa a la Manifestación de Impacto Ambiental) 2. La identificación y estimación de las emisiones, descargas y residuos cuya generación se prevea, así como las medidas de control que se pretendan llevar a cabo (Se anexa a la Manifestación de Impacto Ambiental) 3. La descripción del ambiente a detalle y, en su caso, la identificación de otras fuentes de emisión de contaminantes existentes en el área de influencia de la obra o actividad (Se anexa a la Manifestación de Impacto Ambiental)

		4. La identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y la determinación de las acciones y medidas para su prevención, mitigación y compensación (Se anexa a la Manifestación de Impacto Ambiental) 5. Los planos de localización a detalle con coordenadas UTM (COORDENADAS UNIVERSAL TRANSVERSAL DE MERCATOR) o geográficas de todos los vértices del polígono del área en la que se pretende realizar la obra o actividad, y los planos correspondientes al tipo de obra o actividad (Se anexa a la Manifestación de Impacto Ambiental) 6. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo (Se anexa a la Manifestación de Impacto Ambiental) 7. Descripción del sistema ambiental a detalle y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia de la obra o actividad (Se anexa a la Manifestación de Impacto Ambiental) 8. Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas (Se anexa a la Manifestación de Impacto Ambiental)
4	Evaluación del estudio de riesgo ambiental (Ahora Estudio de Riesgo)	1. Análisis y evaluación de riesgos (Se anexa al Informe Preventivo) 2. Disposiciones aplicables; así como la tecnología para evitar y minimizar los riesgos ambientales (Se anexa al Informe Preventivo) 3. Establecer las condiciones de seguridad en la operación (Se anexa al Informe Preventivo) 4. Los equipos o sistemas de seguridad (Se anexa al Informe Preventivo) 5. Escenarios y medidas preventivas resultantes del análisis de los riesgos ambientales relacionados con la actividad - Descripción e identificación de las zonas de riesgo y amortiguamiento y de protección en tomo a las instalaciones (Se anexa al Informe Preventivo) 6. Señalamiento de las medidas de seguridad en materia de riesgo ambiental (Se anexa al Informe Preventivo) 7. Conclusiones y recomendaciones (Se anexa al Informe Preventivo) 8. Las demás que indique la Secretaría

5	Resolución de plan de manejo de residuos de manejo especial por operación (Ahora Autorización del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.)	1. Presentar un diagnóstico y programa de actividades (Se anexa al Plan de manejo) 2. Acompañar copia simple del documento que acredite el RFC (Se anexa al formato de solicitud) 3. Adjuntar copia simple de la identificación oficial 4. Anexar copia simple del comprobante de domicilio de la empresa (Se anexa al Plan de manejo) 5. Presentar copia simple de la licencia de funcionamiento (Se anexa al Plan de manejo) 6. Los demás que sean requeridos por la Secretaría y sean necesarios para la integración del expediente respectivo
---	--	--

ARTÍCULO TERCERO. Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se señalan a continuación:

Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.			
No.	Nombre del trámite	Mejoras implementadas	Requisitos
1	Licencia de operación y funcionamiento de fuentes fijas de emisión de contaminantes a la atmósfera de jurisdicción estatal o refrendo (Ahora Licencia Ambiental Estatal)	Reducción de Carga Regulatoria (Ahora Licencia Ambiental Estatal)	1. Formato de Solicitud 2. Acreditación de la Personalidad • Acta Constitutiva • Poder Notarial • Carta Poder Simple 3. Pago de Derechos
2	Evaluación del Informe Preventivo de Impacto Ambiental (Ahora Informe Preventivo)	Se fusionan los trámites 2 y 3 en: Evaluaciones de Impacto Ambiental Con modalidades: A) Informe Preventivo B) Manifestación de Impacto Ambiental	Generales 1. Formato de Solicitud 2. Acreditación de la Personalidad • Acta Constitutiva • Poder Notarial • Carta Poder Simple • Identificación Oficial Vigente. 3. Pago de Derechos En caso de: Que la obra o actividad correspondan alguna de las mencionadas en el Artículo 115 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla 4. Estudio de Impacto Vial Para el Informe Preventivo se deberá agregar: 5. Informe Preventivo mismo que contendrá: • Factibilidad de Uso de Suelo o licencia de uso de suelo • Proyecto ejecutivo
3	Evaluación de Manifestación de Impacto Ambiental (Ahora Manifestación de Impacto Ambiental)		

			(Plano Topográfico, Arquitectónico y de Instalaciones Hidrosanitarias) Para la Manifestación de Impacto Ambiental se deberá agregar: 6. Manifestación de Impacto Ambiental mismo que contendrá: • Factibilidad de Uso de Suelo o licencia de uso de suelo • Proyecto ejecutivo (Plano Topográfico, Arquitectónico y de Instalaciones Hidrosanitarias) • Estudio de Riesgo (Sólo en actividades altamente riesgosas)
4	Evaluación del estudio de riesgo ambiental (Ahora Estudio de Riesgo)	Reducción de Carga Regulatoria	1. Formato de Solicitud 2. Acreditación de la Personalidad • Acta Constitutiva • Poder Notarial • Carta Poder Simple • Identificación Oficial Vigente. 3. Pago de Derechos 4. Estudio de Riesgo
5	Resolución de plan de manejo de residuos de manejo especial por operación (Ahora Autorización del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.)	Reducción de Carga Regulatoria	1. Formato de Solicitud 2. Acreditación de la Personalidad • Acta Constitutiva • Poder Notarial • Carta Poder Simple • Identificación Oficial Vigente. 3. Pago de Derechos 4. Plan de manejo integral de residuos especiales Que deberá contener • Autorizaciones vigentes de los prestadores de servicio que realicen el transporte de los residuos, emitida por esta secretaría • Autorizaciones vigentes de los prestadores de servicio que realicen las acciones de reciclaje, reutilización, co-procesamiento, acopio y almacenamiento; - y/o disposición final de los residuos valorizables y/o no valorizables, emitida por la autoridad competente • Resultado del análisis de lodos y biosólidos, de acuerdo a la nom-004-semarnat-2002

			• Resultado del análisis crítico (corrosivo, reactivo, inflamable y tóxico ambiental) de los lodos de plantas de tratamiento, de acuerdo a las características del proceso o actividad de la empresa de acuerdo a la nom-052-semarnat-2005 • Licencia de Funcionamiento del año en curso.
--	--	--	---

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Secretaría de Medio Ambiente Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, deberá realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente Acuerdo dentro del plazo máximo de un año contados a partir de la publicación del mismo. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, no cumpla con el plazo establecido, deberán presentar un informe detallado ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Estado de Puebla explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

QUINTO. La Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, en su caso, modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, queda prohibido al personal de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO. La Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, deberá difundir el contenido del presente Acuerdo en las áreas que lo integren, para su correcta aplicación.

Dado en el Estado de Puebla, a los 23 días del mes de febrero de 2026. La Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. **C. MAYRA LIZETH ORELLANA CABALLERO.** Rúbrica.